



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

30 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3975

**DECRETO 254**

**C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la revisión, fiscalización y la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del H. Congreso del Estado de Tabasco, como resultado de la gestión financiera respecto de la administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Ordinarias Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** La rendición de cuentas y la transparencia, son componentes esenciales en todo estado democrático. Por medio de la misma, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan las responsabilidades derivadas de éstas. También implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, así como contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, responsabilidades que se cumplen a través de la entidad fiscalizadora; en ese sentido, las acciones de fiscalización y revisión realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, fueron ejecutadas a la **Fiscalía General del Estado**.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta LXIII Legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar la Cuenta Pública 2019, objeto del presente decreto.

**TERCERO.-** Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como el registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de Contabilidad Gubernamental.

La finalidad de ésta, deberá estar enfocada al desarrollo social y promover la equidad entre la población, al dotarla de aquellos bienes y servicios que le permitan igualdad de oportunidades. Para lograrlo, se debe garantizar una distribución eficaz de los recursos para la población que realmente los necesita, todo ello a la luz de la legalidad y la transparencia institucional.

En consecuencia, la facultad que tiene esta soberanía popular consiste en revisar, fiscalizar y calificar la cuenta pública, con el objeto de dictaminar si las cantidades percibidas y gastadas están acorde con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que, si no están justificadas y comprobadas, se determinarán las responsabilidades conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, pues la aprobación de la cuenta pública no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades en que hayan incurrido. Lo anterior con fundamento en los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Local, y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** La función fiscalizadora de este H. Congreso del Estado de Tabasco, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que debe estar fuera de la contienda partidista, en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Es así, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en las revisiones efectuadas ha determinado recurrentes observaciones y debilidades relacionadas con el cumplimiento de la normativa y deficiencias de control interno.

**QUINTO.-** La Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Por lo tanto, la presentación y emisión de la información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de Gobierno, impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos.

Merece atención especial, la contabilidad patrimonial y de registros e inventarios, así como de mecanismos necesarios para su control y preservación. En ese sentido y por tratarse de un asunto fundamental para la Hacienda Pública, particularmente del Estado y Municipios, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado hará el seguimiento correspondiente a la aplicación y resultados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**SEXTO.-** La Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción X, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rindió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

El H. Congreso del Estado de Tabasco, asume la responsabilidad de realizar los trabajos necesarios para contribuir con propuestas concretas en nuestro ámbito de competencia y colaboración con el resto de los Poderes y órdenes de gobierno.

Acatando lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Comisión considera que la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley.

**SÉPTIMO.-** Del análisis efectuado al Informe de Resultados en que se apoya el presente Decreto, se advierte que la **Fiscalía General del Estado**, durante el período presupuestal del **1 de enero al 31 de diciembre de 2019**, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto, los siguientes resultados:

**INGRESOS PRESUPUESTALES** **\$990,654,454.76**

Integrados por los recursos de Ingresos de Gestión; Participaciones a Entidades Federativas y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, de estos ingresos fue revisada una muestra representativa de la **Fiscalía General del Estado**.

**EGRESOS TOTALES** **\$990,282,398.78**

**EGRESOS TOTALES**, que corresponden a las Erogaciones Presupuestales de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	616,092,873.37
2000	Materiales y Suministros	84,147,561.15
3000	Servicios Generales	173,186,988.15
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	61,439,186.52
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	53,763,020.91
6000	Inversión Pública	1,652,768.68
<b>TOTAL</b>		<b>990,282,398.78</b>

### ACCIONES DE REVISIÓN

La revisión de la muestra seleccionada comprendió la verificación de la autorización y afectación de las cuentas presupuestales de las partidas de gasto corriente y de capital, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública.

### NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

La revisión consistió en verificar que las entidades fiscalizadas que hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo realizarán conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, la **Fiscalía General del Estado** señala que dio cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, entre las que destacan: Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación

de Servicios al Sector Público Federal y su Reglamento y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**OCTAVO.-** En cumplimiento en los artículos 41 y 42 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de su recepción sobre las respuestas emitidas por la entidad fiscalizada, en relación con los hallazgos encontrados en el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; posteriormente, tendrá 30 días hábiles para enviar su informe final al H. Congreso del Estado, detallando las recomendaciones o acciones tomadas al respecto, y actuará de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en dicha Ley, así como en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como resultado de la evaluación al control interno y del seguimiento a las observaciones del ejercicio fiscal 2019, de cumplimiento financiero y técnico que no sean aclaradas o solventadas en tiempo y forma, la **Fiscalía General del Estado** en el ámbito de competencia y a través de su Órgano Interno de Control como área normativa, deberá iniciar los procedimientos para determinar las sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, conforme a los términos previstos en las disposiciones legales que para tal efecto resulten aplicables, respecto de los hallazgos contenidos en el **Anexo 1** de este Decreto.

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 132 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número 8058, Suplemento L, de fecha 27 de noviembre 2019, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, referenciado en el Considerando **Octavo**, es importante precisar que con relación a las Observaciones no solventadas, el Órgano Superior de Fiscalización dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dará inicio a las investigaciones y acciones que corresponda, según sea el caso. En cuanto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentra detallado en el **Anexo 2** del presente Decreto.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 132 publicado en el Periódico Oficial, Edición Número 8058, Suplemento L, de fecha 27 de noviembre 2019, por el ejercicio 2017, referenciado en el Considerando **Noveno**, es importante precisar que las facultades que el estado tiene para que sea resarcida la hacienda pública de los daños ocasionados al patrimonio de los entes, se encuentran vigentes, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dará atención al período del 1 de enero al 18 de julio de 2017 del citado ejercicio fiscal, radicará los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a que haya lugar, así como las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 29, 40 fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante decreto 220 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, Suplemento C, de fecha 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento, número 7808 de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto 107 publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 7811 el día 15 de julio de 2017. Observaciones que se precisan en el **Anexo 3**, que forman parte de este ordenamiento.

En cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización con relación a las Observaciones no solventadas, que se realizaron por el período correspondiente del 19 de julio al 31 de diciembre de 2017, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como iniciará las investigaciones y acciones que corresponda, según sea el caso, en cuánto al estado que guardan los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa, se encuentra detallado en el **Anexo 3** del presente Decreto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **132** publicado en el Periódico Oficial, Edición Número **8058**, Suplemento **L**, de fecha **27 de noviembre 2019**, por el ejercicio **fiscal 2016**, referenciado en el Considerando **Décimo**, es preciso indicar que las facultades que el estado tiene para que sea resarcida la hacienda pública de los daños ocasionados al patrimonio de los entes, se encuentran vigentes, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, radicará los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria y aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, así como las acciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 29, 40 fracción IV, 41, 42, 43, 47, 48 y 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante decreto 220 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, Suplemento C, de fecha 17 de mayo de 2003 y sus últimas reformas publicadas por decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento, número 7808 de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del decreto 107 publicado en el suplemento B del Periódico Oficial del Estado número 7811 el día 15 de julio de 2017. Observaciones que se precisan en el **Anexo 4**, que forman parte de este ordenamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **132** publicado en el Periódico Oficial, Edición Número **8058**, Suplemento **L**, de fecha **27 de noviembre 2019**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, referenciado en el Considerando **Décimo Primero**, respecto a las Observaciones no solventadas en los Pliegos de Cargos con relación a los procedimientos administrativos, así como los Procedimientos Resarcitorios radicados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del **ejercicio fiscal 2015**, el estado actual en que se encuentran dichos procedimientos están detallados en el **Anexo 5** del presente Decreto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción X, inciso a) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas, se sustentará en el informe financiero, y demás soportes documentales que presentó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en fecha 30 de septiembre de 2020, para que posterior a una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO CUARTO.** - Una vez analizado el Informe de Resultados del período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2019** de la **Fiscalía General del Estado**, que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y derivado de lo ya expuesto, se emite el siguiente:

**DECRETO 254**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aprueba en lo general la Cuenta Pública de la **Fiscalía General del Estado**, por el período del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2019**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime a quien o quienes resulten responsables de las irregularidades detectadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, lo anterior en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo es importante precisar que la calificación de la Cuenta Pública no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En lo que respecta al Considerando **Octavo** en la parte que corresponda, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, promoverá las acciones legales a que haya lugar para la imposición de las sanciones penales y administrativas por presuntas faltas graves que se adviertan, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de presuntas faltas no graves, en los términos previstos en las disposiciones legales que resulten aplicables, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de la **Fiscalía General del Estado**.

Ahora bien, en atención a los Considerandos del **Noveno al Décimo Segundo**, este H. Congreso del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta a la **Fiscalía General del Estado**, que a través de su Órgano Interno de Control, como área normativa responsable del control interno lleve el seguimiento puntual hasta la atención total de las observaciones, debiendo en su caso, ejercitar las sanciones correspondientes en contra de los servidores públicos o particulares que resulten responsables, y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones deberá ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública.

Finalmente, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en términos del artículo 40, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentará las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvará en el procedimiento de que se trate ante la instancia competente, aportando pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios hasta su conclusión.

#### **TRANSITORIO**

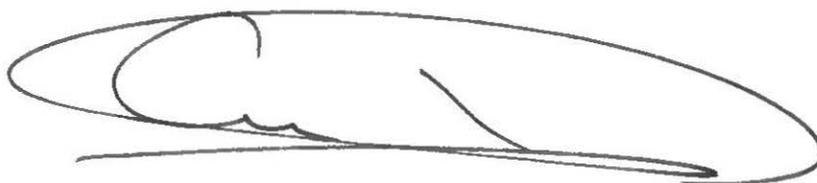
**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO, PRESIDENTE; DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA, SECRETARIA. RÚBRICAS.**

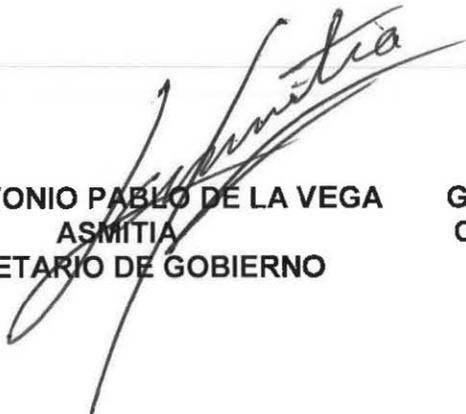
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**



**ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



**JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA  
ASMITIA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

## ANEXO 1

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

## HALLAZGOS DETECTADOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019

NO.	RESULTADO	MONTO PENDINETE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>CUMPLIMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>			
<b>1</b>	<p><b>Resultado no. 10 NC</b></p> <p>En revisión efectuada al Capítulo 1000.- Servicios Personales, se observó que registran en la partida 15401.- Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo, pago por concepto de comisión por adquisición de vales de despensa.</p> <p>1-FGE-19-AS1-FI02-0004</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>
<b>2</b>	<p><b>Resultado no. 34 NC</b></p> <p>En revisión efectuada al saldo de la cuenta contable de Bienes Muebles e Inmuebles al 30 de junio de 2019 que presenta el Estado de Situación Financiera y Balanza de comprobación y al saldo del inventario de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>1-FGE-19-AS1-FI02-0008</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>
<b>3</b>	<p><b>Resultado no. 39 NC</b></p> <p>En revisión efectuada a las cifras registradas del Presupuesto de Egresos y a los momentos contables del egreso en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y en la Evolución de la Finanzas generado por la Secretaría de Finanzas al 30</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>

## ANEXO 1

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

## HALLAZGOS DETECTADOS A LA CUENTA PÚBLICA 2019

	de junio de 2019, se observaron diferencias  1-FGE-19-AS1-FI02-0009		
<b>SEGUNDO SEMESTRE:</b>			
<b>CUMPLIMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>			
<b>4</b>	<p><b>Resultado no. 9 NC</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión documental efectuada a una muestra al capítulo 2000 Materiales y Suministros, específicamente a la partida 26101 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, lacustres y fluviales destinados a la Ejecución de Programas de Seguridad Pública Nacional.</p> <p>1-FGE-19-AS2-FI02-0004</p>	<b>NC</b>	<b>Pendiente promover las acciones correspondientes.</b>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>PRIMER SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
<b>1</b>	<p><b>1-FGE-18-AS1-FI02-0008</b></p> <p><b>RESULTADO No. 25 C</b></p> <p>Derivado del análisis efectuado al expediente de Información Financiera y Presupuestal, específicamente a la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, se observó que realizaron el pago de la primera parcialidad del impuesto sobre la renta \$5,251,063.00, correspondiente al mes de diciembre de 2017, el cual incluye actualizaciones y recargos por importe de \$1,103,054.00, dicho monto fue pagado con recursos 2018 del mismo ente.</p>	<b>NC</b>	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
<b>OBSERVACIONES FINANCIERAS</b>			
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>Participaciones Federales</b>			
<b>2</b>	<p><b>1-FGE-18-AS2-FI02-0003</b></p> <p><b>RESULTADO No. 9 C</b></p> <p>Del análisis efectuado a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, se constató la existencia de saldos que corresponden a ejercicios anteriores por más de 360 días y saldos del 2018 con antigüedad de más de 90 días. Del cual se observa un importe de \$18,342,889.37.</p>	<b>NC</b>	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de</p>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			investigación
3	<p><b>1-FGE-18-AS2-FI02-0004</b></p> <p><b>RESULTADO No. 10 C</b></p> <p>Derivado del análisis y revisión efectuada a la muestra de los movimientos de las ordenes de pagos del capítulo 3000.- Servicios Generales, a las partidas 39801 "Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral" y 39501 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones.- se observó que se realizan pagos por concepto de actualizaciones y recargos correspondientes a los años 2016 y 2017 por concepto de enteros del Impuesto sobre la Renta del mes de diciembre 2016 y de los meses de febrero a diciembre de 2017 por la cantidad de \$6,926,238.00.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327 /2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
4	<p><b>1-FGE-18-AS2-FI02-0005</b></p> <p><b>RESULTADO No. 12 NC</b></p> <p>Se constató que los pagos efectuados del capítulo 1000 de las nóminas digitales de julio a diciembre de 2018, se realizaron de acuerdo al CFDI de cada trabajador, así mismo, se encontraron inconsistencias en la validación ante el Sistema de Administración Tributaria de dichos CFDI.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327 /2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
<b>Generales</b>			
5	<p><b>1-FGE-18-AS2-FI02-0006</b></p> <p><b>RESULTADO No. 13 NC</b></p> <p>Se observa incumplimiento a la norma respecto del Manual de Administración de Remuneraciones el cual fue solicitado mediante oficio No. HCE/OSF/DFEG/14/2019 de fecha 16 de mayo de</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327</b></p>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	2019 y en respuesta a través del oficio FGE/C/532/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, el ente fiscalizado manifiesta que se encuentra en proceso de elaboración por parte de las áreas correspondientes, anexando la propuesta. Sin embargo, la norma establece que éste deberá publicarse en el Periódico oficial del Estado a más tardar el último día de mayo de cada año.		/2020, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.  <i>Pendiente</i> , envíen inicio del procedimiento de investigación.
6	<p><b>1-FGE-18-AS2-FI02-0007</b></p> <p><b>RESULTADO No. 15 NC</b></p> <p>Derivado del acuerdo de autorización No DG/JOD/0039/2018 celebrado por la Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental y la Fiscalía General del Estado de Tabasco por concepto de aportación de recursos en especie (Gasolina Magna) para ser utilizado en el parque vehicular de la Fiscalía General, en virtud que se constató en la información presentada por la Fiscalía, que la aportación en especie no está registrada en su contabilidad, cuantificando la omisión por \$3,050,000.00 por los 250,000.00 litros de gasolina magna a valor de costo unitario por litro de \$12.20.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><i>Pendiente</i>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
<b>Ingresos de Gestión</b>			
7	<p><b>1-FGE-18-AS2-FI02-0009</b></p> <p><b>RESULTADO No. 18 C</b></p> <p>En la revisión efectuada a una muestra de los ingresos de gestión recaudados, por lo servicios prestados correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2018; se observó que existen diferencias, toda vez que se recalcularon los montos recaudados conforme a lo establecido a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco y la UMA que se aplica en cada concepto de cobro según corresponda, resultando diferencia por importe de \$173,001.13.</p>	7,502.85	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/504/2020</b>.</p> <p>En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
<b>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.</b>			
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)</b>			
<b>8</b>	<p><b>1-FGE-18-AS2-AT01-0001</b></p> <p><b>RESULTADO No. 2 C</b></p> <p>En visita física se constató que 2 obras (FGR02, FGR08), presentan irregularidades físicas por un monto de \$188,474.22, 2 obras (FGR02, FGR05) que presentaron conceptos de obra pagados no ejecutados por un monto de \$334,882.79, una obra (FGR02) que presenta volúmenes de obra pagados en exceso por un monto de \$4,864.66, 2 obras (FGR02, FGR08) que presentaron trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones de los conceptos de obra contratado por un monto de \$52,146.84, 2 obras (FGR05, FGR07) que presentaron sanción por atraso en la ejecución de las obras por un monto de \$49,908.18, 3 obras (FG032, FGR01, FGR06) que no están en operación por un monto de \$34,642,066.91; que juntos suman un monto de \$35,272,343.60</p>	<b>6,032.00</b>	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/511/2020.</b></p> <p>En investigación e integración.</p>
<b>9</b>	<p><b>1-FGE-18-AS2-AT01-0002</b></p> <p><b>RESULTADO No. 3 C</b></p> <p>Como resultado de la compulsión a los servicios prestados por terceros, 2 obras (FGR02, FGR05) no cumplieron con la comprobación del gasto de acuerdo a lo considerado por el contratista en los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos: una obra (FGR05) Director Responsable de Obra por un monto de \$167,440.20, una obra (FGR05) Corresponsable de obra por un monto de \$111,626.86, una obra (FGR02) pruebas de laboratorio por un monto de \$10,283.40, una obra (FGR02) estudios e investigaciones por un monto de \$2,157.60, que juntos suman un monto de \$291,508.06.</p>	<b>124,067.86</b>	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/511/2020.</b></p> <p>En investigación e integración.</p>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p><b>1-FGE-18-AS2-AT01-0003</b></p> <p><b>RESULTADO No. 4 NC</b></p> <p>Como resultado de la revisión documental a 7 expedientes unitarios de obra pública (FG032, FGR01, FGR02, FGR05, FGR06, FGR07, FGR08), se constató que 6 (FG032, FGR01, FGR02, FGR06, FGR07, FGR08) no se encuentran debidamente integrados en su documentación y en 4 expedientes de obra (FGR01, FGR05, FGR07, FGR08) la documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
11	<p><b>1-FGE-18-AS2-AT01-0005</b></p> <p><b>RESULTADO No. 9 NC</b></p> <p>Como resultado del análisis a la documentación de 3 expedientes unitarios de obra pública (FGR01, FGR07, FGR08), de uno (FGR08) se constató que realizó el pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra, de 2 (FGR01) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de 2 (FGR07) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327/2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
<b>Financiamientos Internos</b>			
12	<p><b>1-FGE-18-AS2-AT01-0006</b></p> <p><b>RESULTADO No. 11 C</b></p> <p>En visita física se constató que 2 obras (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB- 113 2015 5000 (FGR14- FGR18), presentan irregularidades físicas por un monto de \$18,117.27.</p>	16,901.30	<p>Con fecha 26 de agosto de 2020, se radicó <b>Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> número <b>EPRA/DI/511/2020</b>.</p>

## ANEXO 2

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2018**

No.	RESULTADO	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			En investigación e integración.
13	<p><b>1-FGE-18-AS2-AT01-0007</b></p> <p><b>RESULTADO No. 13 NC</b></p> <p>Como resultado de la revisión documental a 2 expedientes unitarios de obra pública (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)), se constató que 2 (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) no se encuentran debidamente integrados en su documentación y en 1 expediente de obra (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) la documentación integrada presentan inconsistencias en su contenido.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327 /2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
14	<p><b>1-FGE-18-AS2-AT01-0008</b></p> <p><b>RESULTADO No. 17 NC</b></p> <p>Como resultado del análisis a la documentación de 2 expedientes unitarios de obra pública (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20), TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) de uno (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) se constató que sus estimaciones se formularon sin considerar las fechas de corte estipuladas en el contrato, de otro (TAB 114 2015 5000 (FGR19 - FGR21)) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de otro (TAB-112-2015-5000 (FGR17- FGR20)) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.</p>	NC	<p>El 24 de agosto de 2020, se emitió oficio de <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa</b> número <b>HCE/OSFE/FS/DINV/3327 /2020</b>, dirigido al Contralor de la Fiscalía General del Estado.</p> <p><b>Pendiente</b>, envíen inicio del procedimiento de investigación.</p>
<b>Total cuantificado:</b>		<b>154,504.01</b>	

## ANEXO 3

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2017**

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>EJERCICIO 2017</b>				
<b>HALLAZGOS DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS</b>				
<b>PRIMER SEMESTRE</b>				
<b>1</b>	<p><b>Observación 2</b> Capítulo 3000 Servicios Generales Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones</p> <p><b>Clave:</b> 1-FGE-17-AS1-FI02-001</p>	<b>78,623.00</b>	<p>Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/008/2018</b></p> <p><b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b></p>	<p>Pendiente por Iniciar Procedimiento Resarcitorio a Presuntos Responsables</p>
<b>HALLAZGOS AL CONTROL INTERNO</b>				
<b>2</b>	<p><b>Observación 2</b> Capítulo 2000 Materiales y Suministros y Capítulo 3000 Servicios Generales</p> <p><b>Clave:</b> 1-FGE-17-AS1-FI02-002</p>	<b>Control Interno</b>	<p>Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/008/2018</b></p> <p><b>Status: Se encuentra</b></p>	

## ANEXO 3

**ENTE AUDITADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
SEGUIMIENTO A DECRETOS DERIVADOS DE LA CALIFICACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2017**

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
			pendiente de emitir Resolución.	
3	<b>Observación 3</b> Antigüedad de Saldos Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo  <b>Clave:</b> 1-FGE-17-AS1-FI02-003	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/008/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
<b>MONTO TOTAL:</b>		<b>78,623.00</b>		

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO</b>				
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>				
1	<b>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras. Observación 1</b> Capítulo 2000 Materiales Y Suministros, Combustible, Lubricantes Y Aditivos	<b>148,637.00</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Resolución de fecha 15 de octubre de 2018 del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/001/2017.</b>  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>	Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.
2	<b>I.2.- Observaciones al Control Interno Observación 1</b> <i>Estructura Orgánica</i>	<b>Control Interno</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Resolución de fecha 15 de octubre de 2018 del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/001/2017.</b>  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>	
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>				
3	<b>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</b>	<b>307,200.00</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de	Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
	<b>Observación 1</b> Capítulo 2000 Materiales Y Suministros, Combustible, Lubricante Y Aditivos.		2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/011/2018.</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.
4	<b>I.2.- Observaciones al Control Interno</b> Antigüedad De Saldos	<b>Control Interno</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/011/2018.</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO.</b>				
<b>TERCER TRIMESTRE</b>				
5	<b>Observación 1</b> <b>Capítulo 1000</b> <b>Servicios Personales,</b> <b>Pagos Indevidos</b>	<b>130,250.00</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/012/2018.</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
6	<b>Observación 2</b> Capítulo 2000 Materiales Y Suministros, Combustibles, Lubricantes Y Aditivos	10,040.00	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/013/2018.</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.
7	<b>I.2.- Observaciones al Control Interno.</b> <b>Observación 1</b> Procedimientos De Licitación	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/013/2018.</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS.</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
8	<b>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b> <b>Observación 1</b> Capítulo 3000 servicios generales Recargos al ISR	31,703.00	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/013/2018.</b>	Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
			Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.	
9	<b>I.2.- Observaciones al Control Interno.</b> <b>Observación 1</b> Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	<b>Control Interno</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/013/2018.</b>  Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.	
10	<b>Observación 2</b> Procedimientos De Licitación	<b>Control Interno</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/013/2018.</b>  Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.	
<b>CAPÍTULO I. OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA.</b>				
<b>CUENTA PÚBLICA ANUAL</b>				
11	<b>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</b> Proyecto FG018 TAB114	<b>87,372.46</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>	Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
			Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.	responsables.
12	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada Proyecto FG018 TAB95	Documentales	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.	
13	Proyecto FG018 TAB-112-2015-5000	Documentales	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.	
14	Proyecto FG018 TAB-113-2015-5000	Documentales	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.	

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
15	<b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b> Observación 4.2 Observación 4.3	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
16	<b>Proyecto FG018 TAB-94-2015-5000</b> Observación 4.4	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
17	<b>Proyecto FG018 TAB95</b> Observación 4.6	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

## ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
18	<b>Proyecto FG018</b> <b>TAB-112-2015-5000</b> Observación 4.9	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
19	<b>Proyecto FG018</b> <b>TAB-113-2015-5000</b> Observación 4.10	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
20	<b>Proyecto FG018</b> <b>TAB114</b> Observación 4.12	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	

## ANEXO 4

## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS  
OBSERVACIONES PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2016

No	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTADO DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
21	<b>Proyecto FG018 TAB95</b> Observación 4.16	<b>Control Interno</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Auto de radicación del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DNR/PARA/014/2018</b>  <b>Status: Se encuentra pendiente de emitir Resolución.</b>	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>715,202.46</b>	

## ANEXO 5

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015**

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS.</b>				
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>				
<b>1</b>	<b>Observación 1</b> <b>CAPÍTULO 3000</b> <b>SERVICIOS</b> <b>GENERALES</b> 39801 Impuesto Sobre Nómina	<b>264,586.50</b>	Pendiente de enviar Resolución del Procedimiento Administrativo	Para los efectos del <b>Procedimiento</b> <b>Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:  Se dictó Acuerdo de No Inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria radicado con número HCE/OSFE/DSAJ/ NO- PFRR/160/2019- FGE. <b>Status: ASUNTO</b> <b>CONCLUIDO.</b>
<b>I.2.- OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO</b>				
<b>2</b>	<b>Observación 1</b>  <b>2112.-</b> <b>PROVEEDORES</b> <b>POR PAGAR A</b> <b>CORTO PLAZO</b> <b>Antigüedad de</b> <b>Saldos</b>	<b>Control Interno</b>	Mediante <span style="float: right;">oficio</span> FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Resolución de fecha 19 de diciembre de 2016 del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/007/2016.</b>  <b>Status: ASUNTO</b> <b>CONCLUIDO.</b>	

## ANEXO 5

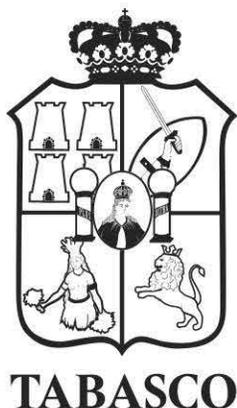
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015**

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
3	Observación 2 <b>GARANTÍA</b>	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Resolución de fecha 19 de diciembre de 2016 del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/007/2016.</b>  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>	
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS.</b>				
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>				
4	I.1.- Observaciones al Control Interno  Observación 1 <b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b>	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Resolución de fecha 17 de enero de 2017 del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/008/2016.</b>  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>	
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS.</b>				
<b>TERCER TRIMESTRE</b>				
5	Observación 1 <b>Antigüedad de SalDOS.</b>	Control Interno	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General	

## ANEXO 5

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO  
ACCIONES PROMOVIDAS Y PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS DE LAS OBSERVACIONES  
PENDIENTES POR SOLVENTAR DEL EJERCICIO 2015**

No.	OBSERVACIÓN	MONTO PENDIENTE POR SOLVENTAR	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	ESTATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
			del Estado envía Resolución de fecha 27 de enero de 2017 del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/009/2016.</b>  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>	
<b>CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS.</b>				
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>				
6	<b>I.1.- Observaciones al Control Interno.</b>  <b>Observación 1 Estados Financieros Notas a los Estados Financieros</b>	<b>Control Interno</b>	Mediante oficio FGE/C/DNR/1039/2019 de fecha 19 de noviembre de 2019, La Fiscalía General del Estado envía Resolución de fecha 06 de marzo del 2017 del Procedimiento Administrativo radicado con número de expediente <b>FGE/C/DN/ARC/010/2016.</b>  <b>Status: ASUNTO CONCLUIDO.</b>	
<b>MONTO TOTAL:</b>			<b>264,586.50</b>	



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: vLBznqZgb4VK9Y9A6GdvV3Da6BdCuWAYDE8ogS2XgaMDWPUly7NEZEtZRVr0pcx9+Dm3Q+evaNyIV6UhDe9jpRvuf/L9jS0UGdmp5a2nwBg7+AmUXzVByTUeVqu0A/IA5iEhAFF5Hn+yljnsNqJG8es0nMRTX0wZo/GIXT15T4y2AOf09xI6EQOhmwa6j89nRzLwtV22vj28MLgMq6qktj/iasBeQzAGucBGle27HyPxDKaPWQBD4VftBMMg5KHEr/YZq8lLbMXxV2afxe+3Qb6HN3ZSzzjBUcVZeqIP0SXbN/4Tr8D2BT8maDqolpFpi4wVGhcFclTs6utGI8pMNw==